

**GUIA DE REMISION N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE**

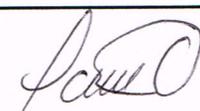
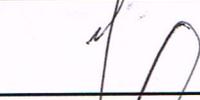
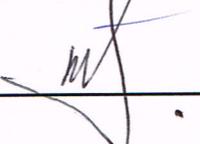
Tumbes, 27 de febrero de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de febrero de 2012, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** IMPONER la SANCION de AMONESTACIÓN ESCRITA, al Lic.Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova, Lic.Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, por su actuación como miembros del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N°002/2011-AG-PEBPT-DE designados mediante Resolución N° 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, al haber incurrido incumplimientos; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER a la Unidad de Personal del PEBPT, el registro de la Amonestación en su Legajo Personal de los Servidores Administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores amonestados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	27 FEB 2012	16:35	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	27 FEB 2012	17:30h	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 FEB. 2012	5:25 pm	
VANESSA KATHERINE APONTE VALLADOLID	27/02/2012	5:22 PD	
UNIDAD DE PERSONAL	27/02/2012	5:17 am	

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 034

**GUIA DE REMISION N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 27 de febrero de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de febrero de 2012, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** IMPONER la SANCION de AMONESTACIÓN ESCRITA, al Lic.Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova, Lic.Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, por su actuación como miembros del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N°002/2011-AG-PEBPT-DE designados mediante Resolución N° 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, al haber incurrido incumplimientos; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER a la Unidad de Personal del PEBPT, el registro de la Amonestación en su Legajo Personal de los Servidores Administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores amonestados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	27/02/12	17:55	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes,

CARTA NOTARIAL

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
029

Señor CPC.  
GUILLERMO LEON HART CASTAÑEDA ESPINOZA  
Jr. México N° 104 – Corrales – Tumbes  
Presente.-

Asunto : **Notificación de Resolución Directoral**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0064/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero de 2012, mediante la cual Resuelve:

**Artículo Primero:** IMPONER la SANCION de AMONESTACIÓN ESCRITA, al Lic.Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova, Lic.Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, por su actuación como miembros del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N°002/2011-AG-PEBPT-DE designados mediante Resolución N° 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, al haber incurrido incumplimientos; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER a la Unidad de Personal del PEBPT, el registro de la Amonestación en su Legajo Personal de los Servidores Administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores amonestados, para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Olimiano Nández  
Director Ejecutivo (e)

JPOÑ/lacc



NOTARIA DAVIS GARRIDO  
CALLE HUÁSCAR N° 202  
Telf.: 522340  
TUMBES - PERU

28 FEB. 2012





**NOTARIA VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO**  
**VIA CARTA NOTARIAL**  
Nº 375-2012  
FECHA: 28 FEB. 2012

Diligenciada la presente carta notarial fue llevada a la dirección indicada, al no encontrarse el requerido Sr. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, la presente fue recepcionada por la Sra. Gladys Espinoza de Castañeda, quien ser Madre del requerido, quien enterada de su contenido recibió la presente para conocimiento el día 29 de Febrero del 2012, a horas 3:45 PM, negándose a firmar, comprometiéndose en hacerle llegar la presente al requerido.  
**Tumbes, 29 de Febrero del 2012.**



*Virginia S. Davis Garrido*  
**ABOGADA NOTARIA PÚBLICA**  
**TUMBES - PERÚ**



Ministerio de Agricultura  
Instituto Registral y Catastral  
Luz Jaime Quiñonez Ríos  
Directora Ejecutiva (e)

RECEIVED  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
MINAG - PEBPT  
29 FEB 2012 10:45 AM



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
026

## Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 FEB 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 962/2011-AG\_PEBPT-DE de fecha 13/10/2011, Informe de la Comisión de Procesos Investigatorios de fecha 28 de noviembre del 2011, Informe N° 08/2011-AG-PEBPT-CE/R.D.961/2011 de fecha 15 de diciembre del 2011; Informe N° 100/2012-AG-PEBPT-OAJ del 23 de Febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 962/2011-AG\_PEBPT-DE de fecha 13/10/2011, se designó a la Comisión Especial del Proceso Investigatorio, que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del proceso de selección: **"Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 - 18+00"**, el mismo que está conformado por los siguientes miembros: Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini (Presidente), CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo y la Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón (Miembros);

Que, con fecha con fecha 25 de Octubre del 2011 se instaló la Comisión Especial de Procesos Investigatorios y se suscribe el Acta de Instalación en que, se establecían los plazos de acuerdo a la normatividad vigente. a) Inicio del Proceso 13.10.2011, y; b) Fecha Límite para Culminación del Proceso 16.12.2011;

Que, con **Oficio N° 001/2011-AG-CE/R.D.962/2011**, de fecha 09 de Noviembre del 2011, el Presidente de la Comisión Especial del Proceso Investigatorio, Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, comunica al **Lic. Bernardo Martin Moreno Córdova**, que mediante Resolución Directoral N° 962/2011-AG-PEBPT-DE, se conforma la Comisión Especial de Proceso Investigatorio que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del Proceso de Selección: **ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada "Adquisición de Cemento Porlant Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**; que habiéndose instalado el Comité del Proceso Investigatorio con fecha 25 de octubre del 2011, le solicita alcance sus descargos correspondientes, adjuntando documentación sustentatoria a la Comisión;

Que, con **Oficio N° 002/2011-AG-CE/R.D.962/2011**, de fecha 09 de Noviembre del 2011, el Presidente de la Comisión Especial del Proceso Investigatorio, Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, comunica a la **Lic. Vanessa Katherine Aponte Valladolid**, que mediante Resolución Directoral N° 962/2011-AG-PEBPT-DE, se conforma la Comisión Especial de Proceso

CERTIFICO: Que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original, que  
he tenido a la Vista.

1

27 FEB 2012

M. A. Pérez Lozada  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

**Resolución Directoral N° 0064 12012-AG-PEBPT-DE**

Investigatorio que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada "Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"; y que habiéndose instalado el Comité del Proceso Investigatorio con fecha 25 de octubre del 2011, le solicita alcance sus descargos correspondientes, adjuntando documentación sustentatoria a la Comisión;

Que, con Oficio N° 003/2011-AG-CE/R.D.962/2011, de fecha 09 de Noviembre del 2011, el Presidente de la Comisión Especial del Proceso Investigatorio, Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, comunica al **CPC. Guillermo Castañeda Espinoza**, que mediante Resolución Directoral N° 962/2011-AG-PEBPT-DE, se conforma la Comisión Especial de Proceso Investigatorio que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada "Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"; y que habiéndose instalado el Comité del Proceso Investigatorio con fecha 25 de octubre del 2011, le solicita alcance sus descargos correspondientes, adjuntando documentación sustentatoria a la Comisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, se designa al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada "Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"; el mismo que estuvo integrado por los siguientes profesionales: Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova (Presidente), Lic. Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, en calidad de miembros; se indica que el **día 10 de Mayo del 2011**, se procedió a instalar el Comité encargado de conducir dicho proceso, asimismo en dicha reunión acordaron: **a)** Preparar las Bases Administrativas, tomando como referencia las Bases Estándar del OSCE; y **b)** Revisar las Bases en próxima reunión fijada para el 31 de Mayo del 2011; asimismo según Acta N° 01 CE-ADP N° 002/2011 de **fecha 31 de Mayo del 2011**, se reunió el Comité Especial encargado de conducir el Proceso antes mencionado, con la finalidad de revisar y aprobar las Bases Administrativas, siendo el Comité que procedió a revisar la documentación, llegando a los siguientes acuerdos: **a)** Conformidad a las Bases Preparadas para el proceso de selección: Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE, **b)** Remitir las Bases Administrativas a la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento del artículo 35° del D.S. N° 184-2008-EF, **c)** Una vez aprobadas las Bases por el Director Ejecutivo, se dé inicio al proceso;

Que, asimismo mediante Oficio N° 001/2011-AG-PEBPT-CE de **fecha 06 de Junio del 2011**, el Comité Especial designado solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominado: "Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"; con un valor referencial de S/208, 995.20 (Doscientos ocho mil noventa y cinco con 20/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 797/2011-AG-PEBPT-DE de **fecha 13 de Junio del 2011**, se aprueban las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominado: "Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"; con un valor referencial de S/208, 995.20 (Doscientos ocho mil noventa y cinco con 20/100 nuevos soles), incluido IGV;

# Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
024

Que, con fecha 14 de Junio del 2011, se cuelga en el Portal del SEACE, el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N°002/2011-AG-PEBPT-DE, iniciándose la convocatoria el 14 de Junio del 2011 al 23 de Junio del 2011; asimismo el 21 de Junio del 2011, los miembros del Comité Especial del Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE, levantaron el Acta de Constatación de no Presentación de Observaciones y/o Consultas; asimismo el Presidente informo a los miembros que no se presento ninguna consulta y/o observación a las Bases, por lo que los miembros del comité acuerdan continuar con el Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE, según cronograma;

Que, con Oficio N° 004/2011-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL-ADP N° 002/2011, de fecha 23 de Junio del 2011, el Presidente de la Comisión a cargo de llevar el proceso de selección, solicita al Sr. Leonel Boyer Carrillo (operador del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE), informe si existen notificaciones, observaciones y/o comunicados a considerar en el proceso por parte del OSCE; y con Oficio N° 001/2011-AG-PEBPT-DINF-TEC.LBC de fecha 27 de Junio del 2011, el operador del SEACE; Sr. Leonel Gastbyn Boyer Carrillo informa que no han notificado consultas electrónicas respecto a las Bases del Proceso de Selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE; asimismo el 28 de Junio del 2011, se levanto el Acta de Proceso de Selección (evaluación de propuestas técnicas y económicas de acuerdo), dicho acto se realizó con la presencia de los miembros del Comité: Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova (Presidente), Lic. Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza (en calidad de miembros), la CPC. Daly Lujan Castillo como representante de OCI (Órgano de Control Institucional) y la Notaria Virginia Davis Garrido, quien dio fe del acto de la Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000, por un monto referencial de S/208, 995.20 (Doscientos ocho mil noventa y cinco con 20/100 nuevos soles) fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios. De los 05 postores inscritos, sólo se presento uno: "SOCIEDAD COMERCIAL SAN JOSÉ SAC", quien luego de ser evaluado técnicamente, se procedió a la evaluación económica; presentando una propuesta de 98% del valor referencial. Siendo la "SOCIEDAD COMERCIAL SAN JOSÉ SAC", el único postor se le otorgo la Buena Pro, no existiendo ninguna observación se cerró el Acta suscribiéndola en señal de conformidad los antes mencionados;

Que, con Oficio N° 218-2011-AG-PEBPT-OCI de fecha 28 de junio del 2011, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunica a la Dirección Ejecutiva "...que la modalidad de selección debió ser mediante Subasta Inversa, debiendo el Titular de la Entidad valorar los hechos comentados y de considerarlo conveniente disponer las acciones que estime pertinente, en aras del integral cumplimiento de las metas previstas...", y con Notificación Electrónica N° 9255-2011 de fecha 05 de Julio del 2011, colgada en el portal del SEACE "... el OSCE recomienda, debe realizarse las verificaciones pertinentes y adoptar las medidas administrativas de conformidad con los artículos 56° y 46° de la Ley. Asimismo, debe tener en consideración las demás observaciones a fin de que el referido proceso se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, e informar sobre el particular por este medio",

Que, mediante Oficio N° 005-2011/AG-PEBPT-OADM-UCONT-BMMC de fecha 01 de julio del 2011, se remite el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, asimismo el Presidente de la Comisión del Proceso de Selección informo: que en concordancia con el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, donde se indica que cuando se haya (1) una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento al postor ganador, por lo tanto el Comité informo el Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro a favor de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL SAN JOSÉ SAC;

CERTIFICO: Que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original, que  
he tenido a la Vista.



27 FEB 2012  
Pérez Lozada  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binafional Puyango-Tumbes

# Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
023

Que, mediante Resolución Directoral N° 861-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de julio del 2011, se declara de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE **“Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: “Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000”**, debiéndose retrotraerse al proceso hasta la etapa de convocatoria...”;

Que, con Oficio N° 261-2011-AG-PEBPT-OCI de fecha 19 de julio del 2011, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunica a la Dirección Ejecutiva “...valorar los hechos comentados y de considerarlo conveniente disponer las acciones que estime pertinente, en aras del integral cumplimiento de las metas previstas...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 884-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de agosto del 2011, se **RESUELVE:** 1) Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 601/2011-AG-PEBPT del 04 de mayo del 2011, 2) Aprobar los Términos de Referencia del Bien: **“Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: “Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000”**, con un valor referencial de S/208, 995.20 (Doscientos ocho mil noventa y cinco con 20/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial; 3) Aprobar el Expediente de Contratación del bien: **“Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: “Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000”**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 886-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de agosto del 2011, se **RESUELVE:** 1) Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 761/2011-AG-PEBPT-DE del 09 de Mayo del 2011, 2) Reconformar al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada **“Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: “Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000”**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales: Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova, Bach. Luis Johannes Córdor Bernal y CPC. Gustavo Gonzales Medianero;

Que, mediante Memorándum N° 488/2011-AG-PEBPT-DE del 08 de setiembre del 2011; comunica que la mayoría de los procesos para contrataciones y adquisiciones implementadas por el PEBPT fueron declarados desiertos por motivos imputables a trabajadores y ex trabajadores de la entidad, hechos que se podrían tipificar como negligencia y que motivarían perjuicio a la entidad, por lo que se dispone la conformación de los legajos correspondientes, de los procesos que lo ameriten con sus respectivos antecedentes, que constituirán la información base para que una Comisión Investigadora identifique a los responsables de los hechos contrapuestos a la norma, estableciendo las responsabilidades administrativas y las presuntas responsabilidades civiles a que hubiere lugar;

Que, con Oficio N° 711/2011-AG-PEBPT-OADM del 21 de setiembre del 2011, la Oficina de Administración informa que el proceso de selección **“Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: “Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000”**, fue abandonado por negligencia administrativa siendo el Comité Especial conformado por: Lic. Bernardo Martin Córdova Moreno, Lic. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo Castañeda Espinoza, designados mediante Resolución Directoral N° 761/2011-AG-PEBPT-DE del 09 de mayo del 2011, siendo ellos los responsables de conducir el proceso en mención. Asimismo, se solicita la implementación del proceso investigador por los hechos ocurridos, debiendo conformar la comisión especial conformada por los siguientes trabajadores: Ing.

# Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

Enrique Antonio Maceda Nicolini, Lic. Bernardo Martin Córdova Moreno y la Abog. Letty Francheska De Los Santos Suyón;

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
022

Que, con **Nota de Coordinación N° 460/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011**; la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT devuelve todo lo actuado a la Oficina de Administración para que conforme el legajo correspondiente, que servirá como información base para la Comisión de Procesos Investigatorios y proponga a otro integrante de Comisión Especial de Procesos Investigatorios en reemplazo del Lic. Bernardo Martin Córdova Moreno, debido a que este último forma parte del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección: **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**; y con **Oficio N° 778/2011-AG-PEBPT-OADM del 05 de octubre del 2011**, la Oficina de Administración alcanza el legajo correspondiente para el inicio del proceso investigador en la irregularidad advertida en el proceso de selección: **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**. Asimismo, propone como miembro de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios a la trabajadora CPC. Janet Olguita Cornejo Hidalgo en reemplazo del Lic. Bernardo Martin Córdova Moreno;

Que, por otro lado, la Comisión Especial encargada de conducir el proceso de selección ADP N° 002/2011-AG-PEBPT-DE denominada **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**, ha llevado dicho proceso en el plazo establecido; asimismo el Comité Especial encargada de conducir el proceso de selección **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**, concluyo el Proceso de Selección con el correspondiente consentimiento de la Buena Pro y su comunicación a la Dirección Ejecutiva. Indicando además que el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección, quedo impedido de continuar con el proceso debido que mediante Oficio N° **218-2011-AG-PEBPT-OCI de fecha 28 de junio del 2011**, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunica a la Dirección Ejecutiva **"...que la modalidad de selección debió ser mediante Subasta Inversa, debiendo el Titular de la Entidad valorar los hechos comentados..."**;

Que, con Resolución Directoral N° 861/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de julio del 2011, se declaro de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE del bien **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: "Mantenimiento Sistemático del Canal de Zarumilla Prog. 0+960 al 18+000"**, debiéndose retrotraerse al proceso hasta la etapa de convocatoria..."

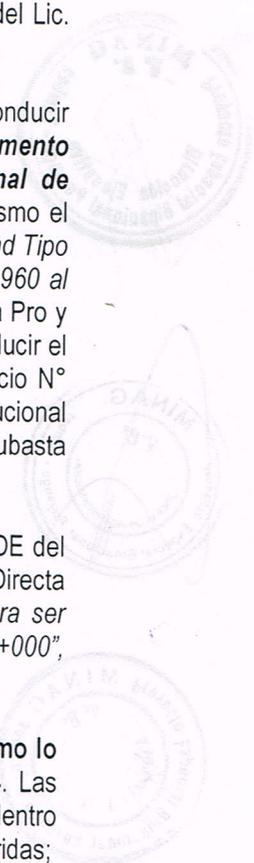
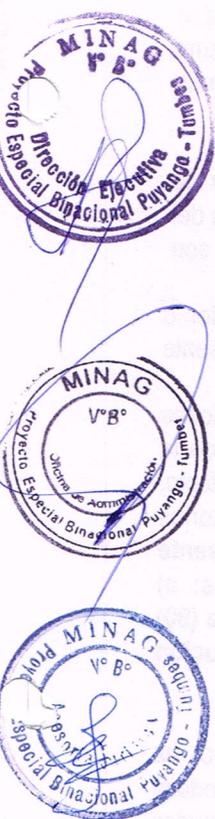
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

CERTIFICO: Que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original, que  
he tenido a la Vista,

27 FEB 2012

M. Pérez Lozada  
**FEDATARIO TITULAR**  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



# Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
021

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d del acotado Decreto recoge el Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: El Comité Especial tendrá a su cargo, la elaboración de las Bases y organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

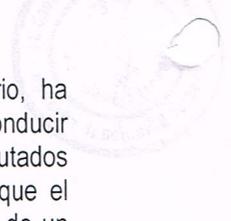
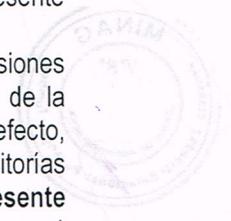
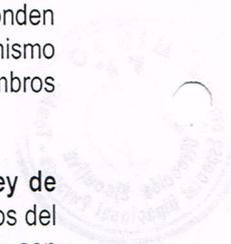
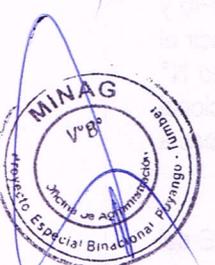
Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.

En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo.

La evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es realizada por la más alta autoridad de la Entidad a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. Para tal efecto, la Entidad podrá disponer, en forma periódica y selectiva, la realización de exámenes y auditorías especializadas...**En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y, d) Destitución o despido;**

Que, por lo tanto la Comisión del Proceso Investigatorio, ha revisado la documentación alcanzada por la Entidad y los descargos de los responsables de conducir el proceso de selección; para lo cual ha concluido en Recomendar aplicar a los imputados **AMONESTACIÓN ESCRITA**, por las consideraciones antes expuestas; refiriendo además que el Comité Especial, debió tener un mayor cuidado en la elaboración de las Bases; y por tratarse de un bien (cemento) que se usa en la construcción, debió solicitar el apoyo a las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, para que se les proporcione los términos y especificaciones técnicas requeridas del bien; con lo cual se hubiesen evitado la dilatación del proceso de adjudicación, que ha traído como consecuencia que la ejecución de la obra se haya prorrogado, ocasionando mayores gastos a la Entidad; indicando además que éste es responsable de la organización, conducción, ejecución hasta la adjudicación de la Buena Pro del proceso de selección, y como se ha podido observar en los documentos de descargos de los miembros, ha existido omisiones en la



# Resolución Directoral N° 0064 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
020

Determinación del puntaje total, que ha conllevado a la nulidad del proceso; lo que ha dilatado la finalización del proceso de adjudicación, y como consecuencia la prorroga en la ejecución de la obra, ocasionando mayores gastos a la Entidad;

Que, Informe N° 100/2012-AG-PEBPT-OAJ del 23 de Febrero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al "Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE", opina por la procedencia de lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Directoral N° 962/2011-AG\_PEBPT-DE de fecha 13/10/2011.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 7.5 del ítem VII del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: VII. Del Procedimiento, 7.5. "La Comisión de Proceso Investigatorio elevará al termino de la evaluación e investigación correspondiente, un informe escrito al Gerente General o Director Ejecutivo o Jefe de Programa según corresponda, recomendando las sanciones que sean de aplicación";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** la **SANCIÓN** de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, al Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova, Lic. Adm. Emp. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza, por su actuación como miembros del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2011-AG-PEBPT-DE designados mediante Resolución N° 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, al haber incurrido en reiterados incumplimientos; conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Personal del PEBPT; el registro de la Amonestación en su Legajo Personal de los Servidores Administrativos que se hace mención en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, trabajadores y ex trabajadores amonestados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINAG  
Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
Dirección Ejecutiva  
Ing° Jaime Otiniano Nájera  
Director Ejecutivo (e)

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original, que he tenido a la Vista.

2012 FEB 2012

Martín Pérez Lozada  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes